

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA Circular.

Habiendo terminado el 20 del actual el plazo señalado para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitiesen á este Gobierno los Estados de producción de cereales y legumbres de la cosecha del año actual; y no habiendo aun cumplido este importante servicio muchos de ellos, les prevengo que estándome muy recomendado por la Superioridad la pronta y exacta remisión de estos datos, si á fin del mes actual no lo han verificado, les exigiré sin excusa alguna la multa de 17 pesetas 50 céntimos por su morosidad en el cumplimiento de lo que les tengo recomendado.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 7 de Julio próximo pasado, está inserta la remisión á este Gobierno de los mencionados Estados de producción.

Segovia 21 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me ha manifestado don Pedro Martín, vecino de esta

ciudad, de doce á una de la madrugada del día 11 del mes actual, le han quitado dos machos de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de las citadas caballerías y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos, á los efectos á que haya lugar.

Segovia 21 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas de las caballerías.—Dos machos, de seis años, pelo rata oscuro uno y el otro negro, mohino, de alzada seis cuartas y media, el de pelo rata tiene sobada la carrillera izquierda un poco el pelo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Martín Muñoz de las Posadas, el día 15 del mes actual, desapareció del jardín del Soto de la Esperanza, de dicho término, un caballo de la propiedad de Nemesio Ramos, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho caballo, así como á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, poniendo ambos, casos de ser habidos, á disposición del Alcalde del expresado pueblo á los efectos á que haya lugar.

Segovia 21 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas del caballo.—Edad cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, con un lunar blanco en la frente, labrado en la pata izquierda, lunanco de la pata derecha, herrado de todas las extremidades y la cabezada de cuero curtido.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ante la amenaza de una epidemia mortífera declarada en población tan próxima á nuestra frontera como la ciudad de Oporto, se impone al Gobierno de S. M., con mayor precisión que nunca, el deber de velar por el mantenimiento de los preceptos de la higiene y de la policía sanitaria.

Ningún recurso tan poderoso para la prevención del mal, cuando aun puede evitarse, y para combatirle cuando por desgracia invade las naciones, como el cumplimiento de los deberes profesionales, tanto en su aspecto científico como en sus relaciones con el Estado.

España ha tenido siempre la fortuna de encontrar en la abnegación y patriotismo de las clases médicas, remedio para la angustia y desventura que representan las plagas devastadoras, como ha contado siempre con su celo y desinterés en las épocas normales y bonancibles.

Por eso confía el Gobierno en el auxilio eficaz que habrá de encontrar en tan respetables clases si por desgracia fuera preciso ponerlas una vez más á prueba; pero las exigencias sociales, las mal entendidas conveniencias de localidad y las alarmas de los intereses materiales amenazados, procuran en ocasiones influir en el ánimo de los Médicos, induciéndolos á

la ocultación de los primeros casos, género de debilidad que es por todos reconocido como la más perjudicial de las transgresiones de las prácticas sanitarias en la lucha con las epidemias.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, para que á su vez lo hagan á los Médicos y Veterinarios municipales y á todos los que ejerzan la profesión en sus respectivos distritos, que les den cuenta inmediata de cualquier caso sospechoso ó confirmado de enfermedad epidémica ó pestilencial que observen en el ejercicio de sus profesiones.

2.º Que se excite el celo de los referidos funcionarios para que den cuenta á V. S. de las transgresiones sanitarias que estimen importantes, así como de los focos habituales de insalubridad y de todo lo que consideren ser causa ó elemento capaz de favorecer el desarrollo de las enfermedades infecciosas y de la propagación de las epidemias.

3.º Que se manifieste á V. S. la necesidad de corregir con todo rigor las ocultaciones de las perturbaciones importantes de la salud y las transgresiones higiénicas, castigando unas y otras en los términos que le autorizan las leyes, pasando en los casos que le parezcan merecerlo el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1899.—E. Dato.

Sr. Gobernador de provincia de...

(Gaceta del 19 de Agosto de 1899.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Llegada la época en que ha de darse principio á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, he acordado empiece ésta en las zonas del partido de Sepúlveda y Santa María de Nieva, en los pueblos y dias siguientes:

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, del 24 al 28 de Agosto.

Segunda zona, á cargo de D. Casimiro Pérez Gómez.

Santa Marta, días 24 y 25 de Agosto. Ventosilla y Tejadilla, 26 y 27 de idem.

Prádena, 28 y 29.

Casla, 30 y 31.

Siguero, 1 y 2 de Septiembre.

Siguero, 3 y 4 de idem.

Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.

Cerezo de Abajo, 7 y 8.

Cerezo de Arriba, 9 y 10.

Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto, auxiliar D. Francisco Mantecón.

Aldehonte, día 24 de Agosto.

Barbolla, 25 de idem.

Boceguillas, 26.

Turrubuelo, 27.

Castillejo de Mesleón, 28.

Sotillo, 29.

Duruelo, 30.

Duratón, 31.

Perorrubio, 1.º de Septiembre.

Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado.

Fresno de la Fuente, dias 24 y 25 de Agosto.

Bercimuel, 26 y 27 de idem.

Pajarejos, 28 y 29.

Grajera, 30 y 31.

Encinas, 1 y 2 de Septiembre.

Navares de Ayuso, 3 y 4 de idem.

Navares de Enmedio, 5 y 6.

Urueñas, 7 y 8.

Quinta zona, á cargo de D. Lorenzo del Barrio.

Aldealcorbo, dias 24 y 25 de Agosto.

Valleruela de Sepúlveda, 26 y 27 de idem.

Matilla, 28 y 29.

Castroserna de Abajo, 30 y 31.

Castroserna de Arriba, 1 y 2 de Septiembre.

Valleruela de Pedraza, 3 y 4 de idem.

San Pedro de Gaillos, 5 y 6.

Valdesimonte, 7 y 8.

Condado de Castilnovo, 9 y 10.

Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz.

Rebollo, dias 24 y 25 de Agosto.

Puebla de Pedraza, 26 y 27 de idem.

Aldeonsancho, 28 y 29.

Sebúlcor, 30 y 31.

Navalilla, 1 y 2 de Septiembre.

Fuenterrebollo, 3 y 4 de idem.

Cabezuela, 5 y 6.

Cantalejo, 7 y 8.

Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco.

Arcones, dias, 24 y 25 de Agosto.

Matabuena, 26 y 27 de idem.

Gallegos, 28 y 29.

Aldealengua de Pedraza, 30 y 31.

Navafria, 1 y 2 de Septiembre.

Torre Val de San Pedro, 3 y 4 de idem.

Orejana, 5 y 6.

Pedraza, 7 y 8.

Arahetes, 9 y 10.

Arealillo, 11 y 12.

Octava zona, á cargo de D. Hilarión Adrados.

Navares de las Cuevas, dias 24 y 25 de Agosto.

Castroserracin, 26 y 27 de idem.

Castrogimeno, 28 y 29.

Carrascal del Río, 30 y 31.

Valle de Tabladillo, 1 y 2 de Septiembre.

Hinojosas, 3 y 4 de idem.

Villaseca, 5 y 6.

Castrillo de Sepúlveda, 7 y 8.

Villar de Sobrepeña, 9 y 10.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho.

Marazoleja, dias 24 y 25 de Agosto.

Marazuela, 24 y 25 de idem.

Aragoneses, 26 y 27.

Tabladillo, 26 y 27.

Nieva, 28 y 29.

Melque, 28 y 29.

Aldeanueva del Codonal, 30 y 31.

Aldehuela del Codonal, 30 y 31.

Coca, 1 y 2 de Septiembre.

Codorniz, 1 y 2 de idem.

Santa María de Nieva, 3 y 4.

Ochando, 5 y 6.

Juarros de Voltoya, 7 y 8.

Martín Muñoz de las Posadas, 9 y 10.

Montuenga, 11 y 12.

Rapariegos, 13 y 14.

Segunda zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Bonifacio Gozalo.

Ituero, dias 26 y 27 de Agosto.

Villacastín, 26 y 27 de idem.

Monterrubio, 24 y 25.

Lastras del Pozo, 28 y 29.

Marugán, 30 y 31.

Sangarcía, 1 y 2 de Septiembre.

Villoslada, 3 y 4 de idem.

Migueláñez, 5 y 6.

Tercera zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Felipe Barrios.

Labajos, 24 y 25 de Agosto.

Muñopedro, 26 y 27 de idem.

Bercial, 28 y 29.

Cobos de Segovia, 30 y 31.

Etreros, 1 y 2 de Septiembre.

Gemenuño, 3 y 4 de idem.

Laguna Rodrigo, 5 y 6.

Hoyuelos, 7 y 8.

Balisa, 9 y 10.

Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.

Martín Muñoz de la Dehesa, dias 24 y 25 de Agosto.

Bernuy de Coca, 24 y 25 de idem.

Moraleja de Coca, 5 y 6 de Septiembre.

Villagonzalo, 26 y 27 de Agosto.

Donhierro, 26 y 27 de idem.

Ciruelos de Coca, 28 y 29.

Nava de la Asunción, 28 y 29.

Montejo de Arévalo, 1 y 2 de Septiembre.

Fuente de Santa Cruz, 1 y 2 de idem.

Tolocirio, 3 y 4.

Villeguillo, 3 y 4.

San Cristóbal de la Vega, 5 y 6.

Santiuste de San Juan Bautista, 7 y 8.

Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero.

Paradinas, dias 5 y 6 de Septiembre.

Pinilla Ambroz, 1 y 2 de idem.

Miguel Ibáñez, 26 y 27 de Agosto.

Ortigosa de Pestaño, 28 y 29 de idem.

Domingo García, 24 y 25.

Bernardos, 30 y 31.

Armuña, 3 y 4 de Septiembre.

Segovia 21 de Agosto de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Mariano Gimeno.

Depositaria de fondos municipales de Segovia.

CUARTO TRIMESTRE DE 1898 Á 1899.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, DATA por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and Total de las operaciones hasta este trimestre. Rows are categorized into INGRESOS and PAGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Segovia á 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Antonio Rey.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Segovia á 5 de Julio de 1899.—El Contador, Pedro Alonso.—V.º B.º El Alcalde, José Ramirez.

Alcaldía constitucional de Segovia.
PÓSITO.

Terminando el plazo de las escrituras de préstamo de trigo á los labradores que lo solicitaron para atender á la sementera y escarda en el año último, el día 24 de este mes, se hace saber á los interesados que desde esta fecha se hallan abiertas las paneras del Pósito todos los días, á excepción de los festivos y jueves, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, para el reintegro á dicho establecimiento, del capital y creces correspondientes, hasta el día 20 de Septiembre próximo; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de este término, procederé contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio: y los deudores de años anteriores que no ingresaren antes del 1.º de dicho mes de Septiembre, las cantidades en que se hallan en descubierto, en la mencionada fecha sin contemplación de ningún género, emplearé dicho procedimiento.

Segovia 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde Director del establecimiento, José Ramírez.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Por terminar el contrato del que la venia desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de trece familias pobres y casos de oficio que ocurran en la localidad.

El agraciado percibirá también la suma de 50 pesetas para pago del alquiler de la casa que habite, quedando en libertad para contratar con 160 vecinos de que consta esta villa, y que han venido igualándose á fanega y media de trigo bueno por vecino cada un año.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Alcaldía mencionada en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo en cuenta que el agraciado empezará su compromiso desde el 15 de Octubre próximo venidero.

Para que pueda agraciarse con dicha plaza, es necesario que el solicitante posea por lo menos título de Licenciado en Medicina y Cirugía y lleve dos años de servicio en otra población.

Cuevas de Provanco 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Isidoro Andrés.

Alcaldía de Labajos.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días desde el que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de la fé de bautismo, certificado de conducta y de los servicios que tengan prestados en Secretarías

de Ayuntamiento ó dependencias del Estado.

Transcurrido que sea el plazo de los treinta días, se proveerá con arreglo á la ley municipal por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Labajos 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Florentino Almarza.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y municipales de este distrito y año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, podrán examinarle los individuos en el incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 9 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Alcaldía de Estebanvela.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este distrito formado para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, los contribuyentes en el comprendidos, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido que sea, serán desatendidas cuantas se presenten.

Estebanvela 19 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Miguel Pardo.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Formado por los representantes del gremio, el reparto de consumos que ha de regir en este distrito, en el actual periodo económico, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones de agravio que creyeren convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sequera de Fresno 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Gerónimo Gutiérrez.

Alcaldía de Etreros.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas por semestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar las solicitudes en la Secretaria municipal, en el término de treinta días, contados desde aquel en que el presente se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo empezar á ejercer su profesión el agraciado el día 30 de Septiembre próximo venidero, y quedando en libertad para contratar particularmente con los labradores y demás vecinos que posean ganados.

Etreros 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Felipe Marugán.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Por dimisión del que la venia desempeñando en propiedad, se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar las iguales con los vecinos de la localidad, que constan de noventa.

Los aspirantes han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pinarnegrillo 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Toribio Olmos.

Alcaldía de Aadrados.

Por cumplimiento del contrato, quedan vacantes desde el día treinta de Septiembre próximo venidero, las plazas de Médico y Farmacéutico titular de este pueblo, dotadas con el sueldo anual de 175 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia y suministro de medicamentos á trece familias pobres, casos de oficio que puedan ocurrir, transientes y expósitos.

Los aspirantes á dichas plazas, que deberán ser por lo menos licenciados, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde el en que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, se proveerá.

Aadrados 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, León Sainz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Paulino Arribas Meleiro, vecino de Valtiendas, en el agregado de Pecharromán, en causa por disparo de arma de fuego, se anuncian en pública subasta, que tendrá lugar con las formalidades legales, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, los bienes siguientes:

Un carro en buen uso; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

La sexta parte de una casa sita en Pecharromán, como las demás fincas que siguen, calle de las Bocuyas, número cinco; linda derecha, calle; izquierda, herederos de Narciso Fuente, y espalda, Ciriaco Velázquez; en doscientas veinticinco idem.

Una bodega con lagareta, situada en dicho agregado; linda derecha, Venancio Sacristán, é izquierda, Valentín de Blas; en doscientas setenta y cinco idem.

Un huerto á la Pradera grande, de cuarta y media, de primera, regadio; linda á Oriente, Venancio Sacristán; Mediodía y Poniente, pradera; en doscientas cincuenta idem.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por ciento de la tasación.

Serán de cuenta del comprador los gastos de adquisición de títulos.

Dado en Cuéllar á diez y ocho de

Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—E. Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Septiembre próximo, estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1899 á 1900, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877; debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura, que con arreglo á la disposición 8.ª de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, puedan solicitar del Sr. Director de este Instituto hasta el 30 del referido mes, tantas matriculas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó doméstica, pagarán en un solo plazo, ó sea en el acto de solicitar la matrícula, la cantidad de ocho pesetas en papel de pagosal Estado por cada asignatura y el 20 por 100 transitorio con arreglo á las disposiciones vigentes y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como también un sello móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable presentar certificación del registro civil que acredite haber cumplido el interesado diez años de edad y ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 26 de Mayo último, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 18 y los de ingreso los días 21, 28 y 30 del mes próximo, debiendo los interesados presentar las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 19 de Agosto de 1899.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Fecha.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. recepción.	Velocidad.	
23 Julio.	679.4	20.5	30.8	16.5	N. O.	Brisa.	Nuboso.
24 "	681.1	18.8	27.0	11.0	N. O.	Idem.	Despejado.
25 "	682.0	25.0	26.6	10.6	O.	Idem.	Idem.
26 "	682.9	28.0	30.4	15.0	N.	Calma.	Idem.
27 "	681.8	26.0	34.5	19.6	N.	Brisa.	Cubierto.
28 "	682.0	30.0	35.3	15.0	S.	Calma.	Despejado.

Idelfonso Rebollo.

Colegiación farmacéutica de Segovia.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Abril de 1898 en las disposiciones transitorias, caso 3.º, convoco á todos los Sres. Farmacéuticos residentes en la provincia y que ejercen en ella su profesión, cuya lista es á continuación, para que concurran é esta Capital en los días 30 y 31 del corriente y 1 y 2 del próximo Septiembre, para proceder á la votación para la constitución de la Junta de gobierno definitiva.
Segovia 20 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

NOMBRES.	PUEBLOS DONDE EJERCEN.
D. Ignacio Gutiérrez Mellado.....	Abades.
José García Fernández.....	Cantimpalos.
Modesto Rodríguez Mena.....	Carbonero el Mayor.
Antonio Velasco Yagüe.....	Espinar.
José González Heredero.....	Mozoncillo.
Julio Moreno Gómez.....	Segovia.
Luis Leonor Menéndez.....	Idem.
Venancio Sanz Alvaro.....	Idem.
Mariano Llovet Castelo.....	Idem.
Trifón Baeza Cáceres.....	Idem.
Jacinto Fernández Plaza.....	San Ildefonso.
Narciso Tejedor Chaves.....	Turégano.
Vicente Hernández Hernández.....	Zarzuela del Monte.
Atilano Ramos Conde.....	Cuéllar.
Valentín Fraile Muñoz.....	Idem.
Felix Ramos Melero.....	Olombrada.
Laureano Pérez García.....	Fuentesauco.
Pedro Cuadrado López.....	Fuentidueña.
Francisco Pérez Velasco.....	Sacramenia.
Santiago Quiza Ballester.....	Aguilafuente.
Santiago Olalla del Río.....	Fuentepelayo.
Francisco Vicente y Sanz.....	Cerezo de Arriba.
Casimiro Montalbán Rico.....	Sepúlveda.
Nicomedes Arambarri Merino.....	Idem.
Tomás Gómez Sanz.....	Cantalejo.
Eduardo Barbero Hermoso.....	Prádena.
Antonio Monja Vicent.....	Navares de Enmedio.
Mariano Martín Bordet.....	Cantalejo.
Luis Alvarez y Sanz.....	Riaza.
Calixto González García.....	Fresno de Cantespino.
Juan Sanz Serrano.....	Cedillo de la Torre.
Hermenegildo Marina Antón.....	Santibáñez de Ayllón.
Abraham Abad Heras.....	Ayllón.
Valentín Adea Rovira.....	Onrubia.
Felipe Gil Muncio.....	Fuente de Santa Cruz.
Lope Sanz Bernal.....	Martín Muñoz de las Posadas.
Juan de Dios Caro.....	Idem.
Nicolás Saldaña Villar.....	Nava de la Asunción.
Vicente Segoviano Barrero.....	San Cristóbal.
Leonardo Velayos González.....	Santiuste de San Juan Bautista.
Antonio Llorente Burgueño.....	Santa Maria de Nieva.
Modesto López Martín.....	Carbonero el Mayor.
Julio Sainz López.....	Olombrada.
Aurelio Framis Rodríguez.....	San Ildefonso.
Luis Fernández López.....	Valseca.
Pascual Tabanera Tabara.....	Valverde.
José Castellanos Gil.....	Carrascal del Río.
Fernando Gómez García.....	Sangarcía.
Pío González Sánchez.....	Villacastín.
Juan Castillo Cortés.....	Aldea del Rey.
José Illera Aguado.....	Brieva.
Pedro Celestino y Cruzado.....	Escalona.
Ramón Martín.....	Muñoveros.
Luis López Linares.....	Otero de Herreros.
Julio de la Torre Bartolomé.....	Segovia.
Crescencio Cuñado y Marqués.....	Turégano.
Eulogio Aguirre Agudo.....	Cuéllar.
Abdón Barrios.....	Hontalbilla.
José Fernández.....	Lastras de Cuéllar.
José Gallego Manzano.....	Navalmanzano.
Florentino Cerezo de Frutos.....	La Matilla.
José Rivero Casanova.....	Pedraza.
Plácido Cillanueva Paredes.....	Boceguillas.
Domingo Benzano Logo.....	Torre Val de San Pedro.
Felipe Vinuesa Hernández.....	Pedraza.
Gregorio García Sanz.....	Ayllón.
Ambrosio Velasco Díaz.....	Maderuelo.
Federico Martín Díaz.....	Madriguera.
Juan Alonso García.....	Estebanvela.
Francisco Palomero Barbero.....	Bernardos.
Manuel Gómez Rueda.....	Coca.
Ezequiel López Díez.....	Montejo de Arévalo.
Valeriano Triviño Agudo.....	Santa Maria de Nieva.

RELACION de los Sres. Farmacéuticos con ejercicio en la provincia que reúnen las condiciones para ser elegibles en el desempeño de los cargos de la Junta de Gobierno.

Que reúnen las condiciones para el cargo de Presidente.

NOMBRES.	Pueblos donde ejercen.	Épocas desde que ejercen.
D. Ignacio Gutiérrez Mellado.....	Abades.....	Mayo de 1872.
José García Fernández.....	Cantimpalos.....	Idem de 1873.
Modesto Rodríguez Mena.....	Carbonero el Mayor.....	Septiembre de 1878.
Antonio Velasco Yagüe.....	Espinar.....	Octubre de 1871.
José González Heredero.....	Mozoncillo.....	Julio de 1888.
Julio Moreno Gómez.....	Segovia.....	Idem de 1885.
Luis Leonor Menéndez.....	Idem.....	Agosto de 1859.
Venancio Sanz Alvaro.....	Idem.....	Octubre de 1884.
Mariano Llovet Castelo.....	Idem.....	Julio de 1863.
Trifón Baeza y Cáceres.....	Idem.....	Abril de 1883.
Jacinto Fernández Plaza.....	San Ildefonso.....	Marzo de 1883.
Narciso Tejedor Chaves.....	Turégano.....	Julio de 1852.
Vicente Hernández y Hernández	Zarzuela del Monte.....	Febrero de 1865.
Atilano Ramos Conde.....	Cuéllar.....	Julio de 1857.
Valentín Fraile y Muñoz.....	Idem.....	Junio de 1879.
Felix Ramos Melero.....	Olombrada.....	Enero de 1887.
Laureano Pérez García.....	Fuentesauco.....	Febrero de 1877.
Pedro Cuadrado López.....	Fuentidueña.....	Marzo de 1874.
Francisco Pérez Velasco.....	Sacramenia.....	Febrero de 1868.
Santiago Quiza Ballester.....	Aguilafuente.....	Enero de 1871.
Santiago Olalla del Río.....	Fuentepelayo.....	Septiembre de 1881.
Francisco Vicente y Sanz.....	Cerezo de Arriba.....	Diciembre de 1885.
Casimiro Montalbán y Rico.....	Sepúlveda.....	Junio de 1864.
Nicomedes Arambarri Merino.....	Idem.....	Noviembre de 1869.
Tomás Gómez Sanz.....	Cantalejo.....	Abril de 1881.
Eduardo Barbero Hermoso.....	Prádena.....	Marzo de 1881.
Antonio Monja Vicent.....	Navares de Enmedio.....	Abril de 1879.
Mariano Martín Bordet.....	Cantalejo.....	Enero de 1879.
Luis Alvarez Sanz.....	Riaza.....	Idem de 1878.
Calixto González García.....	Fresno de Cantespino.....	Idem de 1862.
Juan Sanz Serrano.....	Cedillo de la Torre.....	Idem de 1878.
Hermenegildo Marina Antón.....	Santibáñez de Aillón.....	Idem de 1876.
Abraham Abad Heras.....	Aillón.....	Idem de 1871.
Valentín Adea Rovira.....	Onrubia.....	Idem de 1880.
Felipe Gil Muncio.....	Fuente Santa Cruz.....	Octubre de 1872.
Lope Sanz Bernal.....	Martín Muñoz Posadas.....	Idem de 1873.
Juan de Dios Caro.....	Idem.....	Idem de 1888.
Nicolás Saldaña Villar.....	Nava de la Asunción.....	Idem de 1882.
Vicente Segoviano Barrero.....	San Cristóbal.....	Febrero de 1872.
Leonardo Velayos González.....	Santiuste San Juan Bautista.....	Marzo de 1886.
Antonio Llorente Burgueño.....	Santa Maria de Nieva.....	Octubre de 1870.

Que reúnen las condiciones para los demás cargos.

D. Modesto López Martín.....	Carbonero el Mayor.....	Noviembre de 1889.
Julio Sainz López.....	Olombrada.....	Julio de 1891.
Aurelio Framis Rodríguez.....	San Ildefonso.....	Enero de 1890.
Luis Fernández López.....	Valseca.....	Julio de 1890.
Pascual Tabanera y Tabanera.....	Valverde.....	Mayo de 1892.
José Castellanos Gil.....	Carrascal del Río.....	Agosto de 1890.
Fernando Gómez García.....	Sangarcía.....	Octubre de 1891.
Pío González Sánchez.....	Villacastín.....	Febrero de 1889.
Julio de la Torre Bartolomé.....	Segovia.....	Agosto de 1893.

Segovia 19 de Agosto de 1899.—El Presidente interino, Mariano Llovet.—El Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.

Piña albar

Se arrienda la piña albar del pinar del "Temeroso,, jurisdicción de Pinarnegrillo. La persona que quiera interesarse en el aprovechamiento de aquel fruto en cuanto al correspondiente en

el presente año, puede hacer sus proposiciones por escrito, dirigiéndose al guarda mayor que reside en dicha finca, Silvestre Martín, el cual está autorizado para elegir la más ventajosa, en todo lo que resta del presente mes.